



EL CONCILIADOR.

TOMO I.] MONTEVIDEO, MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1830. [No. 4.

La publicacion de este periodico se hace en la Imprenta REPUBLICANA, en los dias Miercoles y Sabado. En ella y en la Libreria de la viuda de Yañez, se admiten subscripciones al precio de 1 peso por mes. A los mismos lugares se pueden dirigir los comunicados que deseen publicarse en sus paginas, advirtiendo que solo se insertaran los que no ofendan al decoro y respetos que se deben à la sociedad; aquellos que sean de un interes público.

EXTERIOR.

Republica Chilena.

Las desavenencias suscitadas en este Estado, han desaparecido, por medio de un convenio celebrado entre los gefes de los ejércitos de la República. Por el ambas fuerzas han quedado bajo las órdenes del General Freire, cesando de consiguiente el mando de los respectivos gefes que las comandaban. Se acordó un olvido a todo lo pasado antes del tratado, y el que no podrán ser castigados por las opiniones políticas que hubiesen sostenido: que el Ejército del Sud sería considerado para sus pagos igual al de la capital; que se nombrase una junta gubernativa provisoria, con facultades limitadas à ciertos y determinadas objetos. De este modo parece que se ha vuelto la paz y quietud alterada por el choque de las opiniones de la república Chilena.

Argentina.

Siguen aun las desgracias de este estado. La paz alterada en el interior no ha vuelto à restablecerse. Por unas partes aun siguen destruyendose reciprocamente, por intereses tan ajenos de pertenecer al general, como funestos al crédito del pais y à la moral de sus hijos. Los papeles públicos observan una marcha bien semejante al encarnizamiento con que se persiguen los hombres por el espíritu de partido. Los Argentinos de Córdoba nos refieren hechos que hieren de muerte à todo sentimiento de libertad y politica. *El Yunque* y *La Gaceta* de Buenos Ayres no ven mas que virtudes donde los otros hallan vicios de poder y de licencia. El término medio de estas opiniones, del modo de sostenerlas, y de la idea que arrojan à la distancia casi es difícil tomarlo, porque ò se ha de creer todo, ò nada de lo que se nos dice por uno ò otro partido. Todos pretenden sostener la verdad, y si no están distantes de ella, al menos hablan con tanta afectacion, que es imposible dejar de percibir el espíritu que los

anima, y la imposibilidad de formar por ellos un juicio recto y exacto. En Buenos Ayres se espera un buen resultado de la mision pacificadora, y en Córdoba, aunque animados de los mismos deseos, temen que no se podrá arribar al término, por falta de garantías, pues que no pueden ofrecerla à la quietud, los gefes con quien se sostiene la lucha. El *Conciliador* piensa del mismo modo, aun que, cree nace sario terminar la guerra que hoy arruina todas las relaciones de aquella desgraciada república. ¡Ojalá sirviese de ejemplo à nuestros conciudadanos, y su memoria sola los contubiese en el egercicio de sus aspiraciones!

INTERIOR.

Libertad de opiniones.

(Continúa.)

No son las leyes civiles que se oponen à la razon, las que deben reglar la manifestacion de las opiniones; la misma libertad es la que rectificando el juicio y perfeccionando las ideas, puede contener los abusos y hacer acallar al error. Desconocer este principio ú olvidarse de él, importaria tanto como renunciar al derecho mas apreciable que se le concedio al hombre, y que se dispusiese por un respecto ciego à leyes arbitrarias, à adorar hasta los delirios de los que mandan. Entre las obras del hombre nada hay que pueda llamarse perfecto, nada que deje de ser capaz de admitir reformas ó ser susceptible de ellas. La larga experiencia que ha dejado el tiempo que ya paso muestra hasta la evidencia la exactitud de una verdad incuestionable.

Mas puede ser que se diga que la guerra declarada à la libertad de opinar no es por contenerla, ni oprimir al hombre, sino por evitar la propagacion de los errores en que casi siempre incurre por falta de rectificacion; pero ¡que es lo que importa esta modo

de discurrir? ¿que fuerza de legitimidad puede dar este miserable pretexto? Búsquese el origen del error: córrase también si se quiere la observación por todas las épocas de la vida del hombre; y en ellas se hallará precisamente, que el germen de sus descarríos está en la educación, que es donde estableciéndose las costumbres, se gravan los vicios, se degrada su ser, y desviando la razón se le pone en estado de no poder formar un juicio recto, ni conducir bien las producciones del entendimiento. Estos defectos los borra el mismo ejercicio de las facultades que se quieren contener. El orden invariable que sigue todo lo criado nos muestra, que antes de llegar las cosas á su perfección, pasan por todos los grados que se hallan desde la niñez. En esa edad todo es delirios é imprudencia. La razón antes de formarse sigue el mismo orden que todas las obras de la naturaleza, y así como para robustecer al cuerpo débil de un niño, el tiempo y la edad son los agentes más poderosos, así también para mejorar las facultades intelectuales, y rectificar la opinión, se necesita el no contenerlas en su desarrollo; porque esta es la escuela donde únicamente puede recibir ese fondo de instrucción que aleja al error de la imaginación del hombre. Separarse de este desenvolvimiento, es obrar de un modo poco digno é ilegítimo. Pretender por una equivocación, ó por malicia, bajo pretexto de mejorar la especie humana: prohibir el uso de una facultad, por que no esta esenta de error, es tan ridículo, como lo sería el que los poderes sociales, decretasen la proscripción de los niños, por que su edad no era la de la madurez, no tenían acierto en sus más simples deliberaciones, ni juicio en sus movimientos. El hombre no es amigo del error; naturalmente, sus pasos son siempre dirigidos en busca de la verdad, ya sea por inclinación, ó porque él la juzga como una perfección moral que constituye la virtud del hombre y la social. Si no tiene la felicidad de elegir los medios más propios para hallarla, si los caminos que sigue son errados, ó si no puede marchar libre de obstáculos, y con aquella actividad necesaria; es indispensable reconocer una causa que lo obliga á descarríarse involuntariamente. Mas vagando incierto, es verdad que unas veces se alejará del camino; pero por esa misma incertidumbre, la experiencia y el conocimiento práctico de sus pasados descarríos, lo volverán á colocar en el verdadero sendero,

para destruir las barreras y obstáculos que se habian opuesto á su fin. El conocimiento de los errores es el primer paso que se da hácia la ilustración, porque quien siente los efectos de la ignorancia, no puede dejar de correr en busca de las luces. Privado el hombre de la facultad de errar, se alejaría del momento en que sintiera la necesidad de instruirse. No percibiría la diferencia de ambos extremos; y este siempre sería un mal. Los gobiernos, ó los legisladores que han pretendido poner trabas á la publicación de las ideas, partiendo de una equivocación; si han obrado de buena fé, ó por un celo mal entendido, hoy deben separarse de un camino tan escabroso para ellos, como atentatorio á todos los gozos y libertades; mas si su espíritu tiene otra tendencia, es preciso que se convenzan, que es muy tarde ya para hacer retroceder la causa del género humano; porque las luces irán disipando las tinieblas, enemigos de sus progresos; cortando esas coyundas ominosas que uncian los pueblos al yugo de un opresor; destruyendo las preocupaciones y hábitos, y persiguiendo al fanatismo como al ser maleficio que ha sepultado en ruinas y en la ignorancia á generaciones enteras. *Continuará.*

Administración de Justicia.

(Continúa el artículo pendiente.)

En todo país cuando se propende á quitar la fuerza armada, ó disminuirla paulatinamente, se vigoriza la ley en el grado posible: la justicia, es administrada con una rapidéz saludable; las cárceles son seguras, pero no atormentan al culpado, mientras no sea la ley quien le castigue. Todo ciudadano tiene un interés en sostener el dominio de la ley, y desviar por ella de la sociedad al delincuente. Esto que es posible en las naciones ilustradas y perfectamente constituidas, ni por una teoría puede ser en un estado, cuyas costumbres son de distinta naturaleza. El poder de la ley supone civilización y costumbres formadas, ó cuando menos una hábitud á obedecer lo que ella ordena, y aborrecer, ó evitar lo que ella prohíbe. Pero esta suposición no puede concederse á un país que ha vivido largo tiempo entre las tinieblas; que el círculo de los ciudadanos ilustrados y amantes del orden está en razón de diez á ciento, y tal vez menos; que todo es nuevo en el sistema presente; que las

EL CONCILIADOR.

disposiciones mas eficaces, muchas veces quedan sin efecto; que la balanza de los poderes aun no ha entrado en el punto central de una justa armonia; y que en fin, no se ve otro sosten del orden, sino la fuerza; esta es preciso que se ocupe esclusivamente de vigorizar la justicia, sostener las garantias y de arrancar sin consideracion toda planta mala. Un territorio abierto por todas partes, que alaga al ladron, que este encuentra facilidad para esportar sus robos; que el asesino tiene todas las probabilidades de quedar impune en su delito, no tiene otro apoyo el magistrado sino en la fuerza, y esta es la que hace que se respete la ley en tales circunstancias. De otro modo, los jueces desmayan. Sus determinaciones no se cumplen, ó se ejecutan á medias, y la inaccion abre el paso á mayores desórdenes.

Estos son los puntos principales á que debe restringirse la fuerza fisica del país, y aun convendria ordenarlo así por una ley; porque ¿que otro destino mas útil podria darse á la tropa desde que cesó la guerra? ciertamente ninguno mejor, que ser los brazos auxiliares de los magistrados, para perseguir todo hombre perjudicial á la sociedad, y hacer ejecutar las órdenes de los jueces civiles. El vecino se contrae al trabajo con entera confianza, y se le quita de su consideracion la repugnante idea de ser ocupado en el servicio, toda vez que lo necesite su juez territorial. Conoce, y se convence, que si contribuye al mantenimiento del militar, es por que este le economiza sus fatigas, defiende las fortunas y hace respetar la ley. Estas ideas, que se tendrian por peligrosas en una república bien constituida, puede decirse que aqui, en nuestras actuales circunstancias, forman la parte polémica de nuestra naciente organizacion.

Quando esto se propone, es porque se tiene presente que aun no se ha puesto en práctica la policia general del Estado, y no hay rentas suficientes para verificar su plan- tel con la regularidad que se desea. Este es sin duda el brazo auxiliar de los magistrados; mas entre tanto, la fuerza que hoy cuenta el estado puede muy bien reemplazar aquella falta, y aun economizar las rentas. Formado este breve paréntesis, es consiguiente volver á tomar directamente el asunto de la administracion de justicia, en los diversos ramos de su inmediata inspeccion. Se dijo antes, que era notable la falta del agente fiscal para dar curso á las causas cri-

minales, del fisco, y de menores que han quedado paradas hasta que el gobierno nombre aquel funcionario, y es preciso repetirlo, que el público se resiente de esta necesidad; porque el retardo de estos asuntos origina perjuicios que afectan demasiado á los particulares y debilita la opinion del gobierno. Puede ser que sea preciso instar con frecuencia sobre el nombramiento de agente fiscal hasta que se consiga; porque en todo lo que interesa al público conviene ser constante, sin que por esto omita el Conciliador el embarazo que ocurre para que el mismo que fue agente fiscal, desempeñe actualmente el juzgado del crimen. Como agente fiscal ha conocido en las mas de las causas criminales, pertenecientes al fisco &c. Como juez del crimen, tiene que conocer ahora en esas mismas causas, y de consiguiente debe escusarse, ó declararse impedido; en tal caso las causas en que se escuse podrán pasar á otro juez, como suele hacerse; pero esto podrá ser practicable en lo general, como se observa cuando un juez se halla impedido por alguna causa particular; mas no es lo mismo cuando el juez tiene que hallarse impedido en casi todas las causas que ha fiscalizado, como agente. Se indica esto, por que no es nuevo el medio que debe adoptarse para remover este inconveniente.

Continuará.

Continuacion del artículo pendiente sobre el proyecto de Amortizacion.

El establecimiento del crédito público no es una de aquellas instituciones que se preservan sin leccion en medio de las alteraciones; no es del número de las que no sienten la influencia de la falta de estabilidad en las cosas y personas; por que la experiencia ha mostrado que si influyen las unas en el buen exito de sus operaciones, las otras contribuyen con el prestigio á aumentar esa masa de opinion que solo el tiempo y el convencimiento puede producir. En el estado Oriental nada excite de lo que debe servir de base á la realizacion del proyecto; por cualquier parte donde se vuelva la vista, solo se perciven obstáculos políticos y morales, que no se pueden remover ni aun forzando los sucesos que aproximarán, la época constitucional y la estabilidad de su gobierno. Para tocar con la razon gefe que rechaza el proyecto del crédito público, no se necesita agitar mucho la imaginacion, ni

contraerse á enumerar todos los inconvenientes que nacen de la situacion en que se halla el pais; basta solo decir, que él aun no esta organizado, que sus poderes no han recibido el caracter que puede darles la constitucion, para descender hasta convenirse de la inoportunidad politica con que se ha concebido la idea de dar al pais lo que aun no puede recibir.

Los autores del proyecto solo deben haberse fijado de la teoria del crédito público, ó cuando mas, en los principios y resultados de este ensayo, (por lo que se recoge de practico,) para formar juicio en la ciudad de Buenos Ayres; mas se han olvidado precisamente que no habia un objeto de comparacion, y que el estado Oriental al adoptar esta idea, iba á dar principio por donde debia concluir sus trabajos en hacienda. El establecimiento del crédito público es una de las operaciones mas dificiles y complicadas; es tambien, una que por su misma importancia y tendencia, puede contribuir al engrandecimiento de un estado, ó á su ruina y descredito, segun sea el estado politico del pais; las garantías, y la exactitud en llenar los compromisos que son anejos á él. Un estado inconstituido ó sin haber llegado á dar estabilidad á sus instituciones; sin capitales reales ó sin rentas fijas, no puede ser proposito para arribar á lo primero, è inevitablemente ha de producir efectos que tengan relacion con lo segundo. Si Montevideo se halla en uno ú otro caso, el resultado de nuestras observaciones será quien lo hará conocer. *Continuará.*

Siempre que sea posible auxiliar al hombre á que adquiera conocimientos ó illustre su razon, los gobiernos deben no perder momento alguno, para conseguirlo; pues que será mas conforme con sus verdaderos intereses y deberes, el contribuir á que desaparezca la ignorancia, que no dejar que ella exista en una sociedad de hombres libres. Hay muchos medios de llenar esta obligacion; mas por ahora, solo quiero limitarme á recabar de la autoridad una determinacion que mucho tiempo ha que la reclamaba el pais. La política ó las circunstancias hicieron desaparecer el plan de una Biblioteca creada en épocas mas dificiles que las en que hoy se habla. Un descuido ó el poco celo de los que

podian haber recordado aquel incidente para acelerar su restablecimiento, ha retardado el remedio á un mal que no tiene el caracter de incurable. El *Conciliador* ignora el estado en que se hallan las obras que se salvaron del comun naufragio, pero sabe que existen en su mayor parte; y aun que esten incompletas ó desarregladas, podian servir para dar principio al restablecimiento de una biblioteca pública, que el tiempo y el aumento de recursos debia enriquecerla. El convento de San Francisco que hoy se haya despoblado de religiosos podia destinarse á falta de otro local, aunque parece que hay una finca para este objeto por una donacion particular; mas sea cual fuese el lugar que con preferencia pueda señalarse, seria muy util que se acordase alguna medida que tubiese por objeto satisfacer los deseos de los amigos de las luces y del *Conciliador*.

Desearia, que los litigantes, remitiesen á este periódico, las sentencias definitivas que se pronunciasen en sus expedientes asi civiles, como en los criminales, si les fuere facil á los Sres. Escribanos de este ramo. Tambien seria conducente que se hiciera una suscita suma del asunto, ó articulo fallado, y del hecho en las causas criminales. Esto, que puede serles facil á los litigantes, les producirá un bien, publicando el resultado de sus acciones contenciosas, y servirá para conocer la integridad de los jueces, que no son sino unos fieles aplicadores y ejecutores de la ley, por la que administran la justicia, al que haya manifestado tenerla.

He visto que en algunas sentencias sobre asuntos civiles se citan las leyes en que se ha fundado el fallo del juez, pero no se ponen los textos, y podrá sernos facil traer el código á la vista, y hacerlo para la mejor inteligencia del público. De este modo, se ira familiarizando el conocimiento de la administracion de justicia en todos los departamentos de campaña, donde los alcaldes y jueces de paz pueden adquirir estas nociones para expedirse en los asuntos que les ocurran de igual naturaleza. Para esto, en cada articulo fallado que se remita, darse una idea abreviada, de los trasmites seguidos desde que se puso la demanda, hasta su primera, segunda ó ultima instancia, y con este fin, he indicado antes, que se acompañe una ligera suma del articulo, ó causa sentenciada.